



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El INFORME N° 027-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 20 de enero de 2025; INFORME N°192-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 25 de febrero de 2025; sobre aprobación del plan de trabajo 2025 Compromiso 1: “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que: “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Ley N°26842-Ley General de la Salud, señala: I.-La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que los numerales I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 226842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo VII de la Ley N° 27972, señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales ejercen funciones específicas, con carácter





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GM-MD-MDB-LP

excluido o compartido en las materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros; en concordancia con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la citada norma que establece que dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales es realizar gestiones para la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten; asimismo, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.



Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscribe que son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS/2016, se aprueba los Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano, denominado "Primero la Infancia" en el marco de la Política de Desarrollo de Inclusión Social.



Que, mediante Ley N° 29332- Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.



Que, con INFORME N°027-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita la disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo 2025 Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia".

Que, con INFORME N°192-2025-OGPP-MD-MDB-LP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal por



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GM-MD-MDB-LP

el monto de S/106,194.00 (ciento seis mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles), que se respalda en la siguiente categoría presupuestal:

- ✓ Programa Presupuesta : 0002 – SALUD MATERNO NEONATAL
 - ✓ Producto/Proyecto : 3033412 – FAMILIAS SALUDABLES INFORMADAS RESPECTO DE SU SALUD REPRODUCTIVA
 - ✓ Tipo de Actividad : 5005986 ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE
 - ✓ Meta (SEC FUNC) : 01
 - ✓ Rubro de Financiamiento: 00 – RECURSOS ORDINARIOS
 - ✓ Genérica de Gastos : 2.3 BIENES Y SERVICIOS (**S/. 11,275.00**)

 - ✓ Programa Presupuestal : 1001 – PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
 - ✓ Producto/Proyecto : 3033251 – FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA
 - ✓ Tipo de Actividad : 5005983 ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION
 - ✓ Meta (SEC FUNC) : 21
 - ✓ Rubro de Financiamiento : 00 – RECURSOS ORDINARIOS
 - ✓ Genérica de Gastos : 2.3 BIENES Y SERVICIOS (**S/. 65,959.00**)
 - ✓ Rubro de Financiamiento: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
 - ✓ Genérica de Gastos : 2.3 BIENES Y SERVICIOS (**S/. 22,000.00**)
 - ✓ Rubro de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS
 - ✓ Genérica de Gastos : 2.3 BIENES Y SERVICIOS (**S/. 6,960.00**)
- (TOTAL S/ 106,194.00)**

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°036-2025-MD-MDB-LP, de fecha 24 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el plan de trabajo 2025 **COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”**, por un presupuesto de S/106,194.00 (ciento seis mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2025-GM-MD-MDB-LP

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del plan de trabajo 2025 COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA”, por un **presupuesto de S/106,194.00 (ciento seis mil ciento noventa y cuatro con 00/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, la ejecución del plan aprobado en el artículo primero, debiendo efectuar un informe final de la actividad a la Gerencia Municipal al término de la misma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DIST. DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS

ING. ROGER ELI MORENO LEANDRO
GERENTE MUNICIPAL

